

Informe de trabajo de la Sala de lo Contencioso Administrativo correspondiente al mes de Febrero 2017

La Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia contabiliza para el mes de febrero del año en curso, un total de 36 demandas ingresadas. En cuanto a los egresos se registran un total de 35 procesos, de éstos, 13 corresponden a sentencias: 6 legales, 5 ilegales y 2 nulas de pleno derecho; sobre autos definitivos se reportan 22: 15 inadmisibles, 2 improponibles y 5 amparados en el Art. 40 de la Ley.

Durante el mes se registraron 367 resoluciones, de éstas, 332 son resoluciones en trámite: 18 decretos y 314 autos simples. Además se efectuaron 1,365 notificaciones, 62 certificaciones, 90 oficios emitidos, 14 sesiones de sala y se recibieron 599 escritos.

La Sala de lo Contencioso Administrativo da a conocer su informe de movimientos de procesos con el fin de transparentar la labor jurisdiccional que realiza, dando cumplimiento a lo que mandata la Ley Orgánica Judicial, en su Art. 28 literal "d".

INFORME DE TRABAJO

INGRESOS DE DEMANDAS	EGRESOS						RESOLUCIONES DE TRÁMITE					TOTAL DE RESOLUCIONES
	SENTENCIAS			AUTOS DEFINITIVOS			TOTAL	DECRETOS	AUTOS SIMPLS	INFORME DE AMPARO	TOTAL	
	LEGALES	ILEGALES	NULAS DE PLENO DERECHO	INADMISIBLES	IMPROPONIBLES	ART. 40 DISTRIBUCION						
36	6	5	2	15	2	5	35	18	314	0	332	367

ESCRITOS RECIBIDOS	599
OFICIOS EMITIDOS	90

NOTIFICACIONES EFECTUADAS	1365
CERTIFICACIONES	62

SESIONES DE SALA	14
------------------	----

Abordando la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa



Continuación de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa....

CAPITULO V

SENTENCIA Y SU EJECUCIÓN

Art. 34.- Recibida la certificación de la sentencia, la autoridad o funcionario demandado, practicara las diligencias para su cumplimiento dentro del plazo de treinta días, contados desde aquél en que sea recibida la certificación.

Si la sentencia no pudiere cumplirse por haberse ejecutado de modo irremediable, en todo o en parte el acto impugnado, habrá lugar a la acción civil de indemnización por daños y perjuicios contra el personalmente responsable, y en forma subsidiaria contra la Administración.

Art. 35.- Las autoridades o funcionarios a quienes corresponde el cumplimiento de la sentencia, no podrán excusarse de cumplirla invocando razones de obediencia jerárquica.